

ORDENANZA MUNICIPAL N° 263 - MDY

Yanahuara, 2024 diciembre 30

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA

POR CUANTO: El Concejo Municipal de Yanahuara en Sesión Ordinaria de Concejo N° 24-2024-MDY, de fecha 27 de diciembre de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo I del Título Preliminar de la Ley n. ° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°. 27444, modificada con Decreto Legislativo N° 1272, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo V de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley n. 27444, en el sub numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar menciona que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 9 de la Ley n. " 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece en el literal 8) que: una de las atribuciones del Consejo Municipal es aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, de acuerdo al artículo 40° de la Ley n. ° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece lo siguiente: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que en atención a lo regulado en los artículos 69 y 69-A del TUO de la Ley de Tributación Municipal, y teniendo como valor de los arbitrios municipales del año 2024, mediante el incremento del 15% en el monto de los arbitrios municipales de los valores calculados en el ejercicio fiscal 2023, y en consideración del Acuerdo de Concejo Municipal N° 043-2024-MDY, se tiene que para el ejercicio fiscal del año 2025, y la norma citada anteriormente se aplicara el reajuste de las variaciones del Índice del Consumidor que emita el Instituto Nacional de Estadística e Informática.

Que, según la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF señala lo siguiente sobre las tasas:

Las Tasas, entre otras, pueden ser:

1. Arbitrios: Son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público.
2. Derechos: Son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos.
3. Licencias: Son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización. (...)"

Que, el artículo 52° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que "los Gobiernos Locales administrarán exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean éstas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne", así también en concordancia con el artículo 40° de la misma norma se determina que "mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley"

Que, como Gobierno Local, la Municipalidad Distrital de Yanahuara tiene competencia exclusiva sobre las contribuciones y tasas municipales que la misma administre, por lo que puede disponer sobre la modificación o supresión sobre los impuestos que le sean de su jurisdicción;

Que, el artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo n.° 156-2004-EF, dispone que las tasas por servicios públicos o arbitrios son las tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el artículo 69° literal b) del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo n.° 156-2004-EF, dispone que en caso de no publicación o vigencia de la norma que aprueba la estructura de costos de los arbitrios municipales hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, sólo se podrá determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por dichos conceptos al 01 de enero del año fiscal anterior, reajustadas con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor Vigente (IPC);

Que, mediante Informe N° 00175-2024-GAT-MDY, la Gerencia de Administración Tributaria de la Entidad manifestó la necesidad de promulgar una Ordenanza Municipal relacionada a la aplicación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) los arbitrios municipales tanto de limpieza parques y jardines como de seguridad ciudadana domiciliaria y comercial para el ejercicio 2025;

Que, mediante Informe N° 0286-2024-OAJ-MDY, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que: " que es procedente el proyecto de ordenanza planteado mediante "Ordenanza que establece el reajuste con el índice de precios al consumidor (IPC) de los arbitrios municipales, limpieza pública, parques y jardines públicos y Serenazgo para el periodo 2025 en la jurisdicción del distrito de Yanahuara";

Por lo que estando a los fundamentos expuestos y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y a lo acordado por los señores regidores, se aprobó por Mayoría la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS VALORES DE LAS TASAS CORRESPONDIENTES A LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE YANAHUARA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 APROBANDOSE EL REAJUSTE CON LA VARIACION DEL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el reajuste del Índice de Precios al Consumidor (IPC) que se establezca para el ejercicio 2025, valor que es emitido por el Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI, para la actualización de los Arbitrios Municipales, Limpieza Pública, Parques, Jardines y Seguridad Ciudadana para el periodo fiscal del año 2025.


ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER que la presente Ordenanza entre en vigencia al día siguiente de su publicación acorde a ley, salvo disposición en contrario.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario encargado de las publicaciones judiciales del distrito judicial de Arequipa, así como su difusión en el portal institucional de la entidad (www.muniyanahuragob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.




ABG. NEIDI C. ANCI GONZALES
SECRETARÍA GENERAL




SERGIO JAVIER BOLLIGER MARROQUÍN
ALCALDE

NCAG:
cc. G.M/O.A.F/GAT/Archivo

¡Inglaterra te espera!

REFUERZO. Oliver Sonne dejó el Silkeborg IF de Dinamarca y es oficializado como nuevo jugador del Burnley.

Erick Pisconte B.

Año nuevo, equipo nuevo. En medio de una gran presentación, Oliver Sonne fue oficializado como nuevo jugador del Burnley de Inglaterra, equipo que actualmente disputa la Football League Championship (segunda división de Inglaterra) y que viene luchando semana a semana por lograr un cupo a la Premier League de la próxima temporada.

Esta será la primera experiencia en el exterior que vivirá el Vikingo, tras permanecer tres temporadas en el Silkeborg IF de Dinamarca. Su vínculo con el cuadro inglés, que pagó 22 millones de euros, lo que equivale a 3 millones de dólares, será por cuatro años y medio (hasta junio 2029).

“Nos complace confirmar el fichaje de Oliver Sonne por un contrato de cuatro años y medio. El internacional peruano se une a los Clarets procedente del Silkeborg de la Superliga danesa”, así anunció Burnley el fichaje del lateral derecho en sus redes sociales oficiales.

El defensor de 24 años se mostró muy entusiasmado, por lo que no ocultó su deseo de afrontar este nuevo desafío. Ya con camiseta de los Clarets dio sus primeras impresiones.

“Estoy superemocionado de estar aquí y experimentar el club y las instalaciones... ¡Es alucinante! Hay muchas razones por las que me uní a este club de fútbol. La principal es que es un club enorme con grandes ambiciones. El entrenador es increíble. Tiene algo especial que lo rodea, es fácil darse cuenta de que es una persona muy agradable, y causó una muy buena primera impresión”, apuntó el peruano.

El Burnley marcha en la tercera casilla del torneo de ascenso de Inglaterra con 48 puntos, muy cerca del líder Leeds United (51) y del Sheffield United (49), su más cercano perseguidor. Sonne también se dio algunos minutos para revelar los objetivos que tiene en mente con su nuevo club.

“Veo un entorno aquí donde puedo desarrollarme como persona y jugador, y tener años realmente buenos siendo uno de los jugadores principales del equipo, anotando goles y dando asistencias. La ambición es volver a la Premier League y lucharé para que eso ocurra”, dijo Sonne, quien se convertirá en el decimoprimer peruano en disputar un torneo inglés.

Antes lo hicieron Nolberto Solano, Ysrael Zúñiga, Claudio

Pizarro, Miguel Mosto, Diego Penny, Paolo Hurtado, Cristian Benavente, André Carrillo, Rodrigo Vilca y Yuriel Celi. ♦



FIRMA. Tendrá su primera experiencia en el fútbol inglés.

SABÍA QUE...

● **Acción.** El Burnley tendrá acción hoy en la Championship por la jornada 25 ante el Stoke City (10:00 a.m.) Sonne estará en las tribunas del Turf Moor para ver a sus nuevos compañeros.

AVISO DE TRANSFORMACIÓN TRANSUR RAMIREZ E.I.R.L.

EN CUMPLIMIENTO DEL ART. 337° DE LA LEY N° 26887 - LEY GENERAL DE SOCIEDADES, SE COMUNICA QUE MEDIANTE ACTA DE DECISIÓN DE TITULAR CELEBRADA EL 18 DE DICIEMBRE DEL 2024, LA EMPRESA DEL RUBRO ACORDÓ SU TRANSFORMACIÓN EN UNA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, DENOMINADA "TRANSUR RAMIREZ S.A.C.", LO QUE SE HACE SABER PARA LOS FINES DE LEY.

AREQUIPA, 18 DE DICIEMBRE DEL 2024.
LETI SANDRA RAMIREZ CABRERA TITULAR
R. 900000001 (18 de 12 de 2024)

AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 217° de la Ley General de Sociedades, 30.26 ARQUITECTOS S.A.C. mediante Junta de Accionistas del 25 de diciembre del 2024, se acordó por unanimidad de los accionistas reducir el monto del capital social de la suma de S/ 441,096.00 a la suma de S/ 50,000.00, bajo la modalidad establecida en el Art. 216 de la Ley General de Sociedades en su numeral 1, convirtiéndose a 342,096.00 acciones, con un valor nominal de S/ 1,00 cada una.

Como consecuencia de lo anterior, la referencia Junta de Accionistas acordó por unanimidad el movimiento del artículo quinto del Estatuto Social de la Sociedad, sancionando la nueva cifra a la cual asciende el capital social.

Arequipa, 19 de diciembre de 2024.
Karne Servantes Milagro Sánchez D.N.I. N° 29610791
Gerente General
30.26 ARQUITECTOS S.A.C.
RUC 20408177396
P. 900000001 (19 de 12 de 2024)

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Por Acto de Junta Unilateral de Accionistas de fecha 17 de diciembre de 2024, se acordó disolver y liquidar la empresa PICHUS COMPANY SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, identificada con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 2008080227, nombrándose como Liquidador a Hunter Consulting S.A.C., inscrita en la Partida N° 14831122 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, e identificada con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 20080794987, debidamente representada por su Gerente General, el señor Flavio César Rivas Reategui, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 74732042, según poderes hechos en la partida registral antes señalada; lo que se pone en conocimiento de los interesados conforme a lo dispuesto por el artículo 412° de la Ley 26887, Ley General de Sociedades, LIMA, 26 DE DICIEMBRE DEL 2024.

FLAVIO CÉSAR RIVAS REATEGUI - LIQUIDADOR
P. 900000191 (26 de 12 de 2024)

AVISO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Se comunica que en Junta General de Accionistas del 28 de diciembre del 2024, se aprobó la disolución y liquidación de la empresa BIO STORE AQP SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, designándose como liquidador a doña Katarine Shirley Velazquez Silva, con D.N.I. N° 45872641.

Arequipa, 28 de diciembre del 2024
La Gerente General,
Katarine Shirley Velazquez Silva
D.N.I. N° 45872641
BIO STORE AQP SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Gerente General
P. 900000001 (28 de 12 de 2024)



ORDENANZA MUNICIPAL N° 263 - MDY



Yanahuara, 2024 diciembre 30

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA

POR CUANTO: El Consejo Municipal de Yanahuara en Sesión Ordinaria de Consejo N° 24-2024-MDY, de fecha 27 de diciembre de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo I del Título Preliminar de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N.° 27444, modificada con Decreto Legislativo N° 1272, en el sub numeral 1.1 del numeral V de su Título Preliminar exige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley n. 27444, en el sub numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar menciona que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, a Ley y al derecho, dentro de las facultades que les están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 9 de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece en el literal b) que: una de las atribuciones del Consejo Municipal es aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, de acuerdo al artículo 40° de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece lo siguiente: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que en atención a lo regulado en los artículos 69 y 69-A del TUO de la Ley de Tributación Municipal, y teniendo como valor de los arbitrios municipales del año 2024, mediante el incremento del 15% en el monto de los arbitrios municipales de los valores calculados en el ejercicio fiscal 2023, y en consideración del Acuerdo de Consejo Municipal N° 043-2024-MDY, se tiene que para el ejercicio fiscal del año 2025, y la norma citada anteriormente se aplicará el reajuste de las variaciones del Índice del Consumidor que emita el Instituto Nacional de Estadística e Informática.

Que, según la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF señala lo siguiente sobre las tasas:

- Las Tasas, entre otras, pueden ser: 1. Arbitrios: Son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público. 2. Derechos: Son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos. 3. Licencias: Son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización. (...)"

Que, el artículo 52° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que "los Gobiernos Locales administrarán exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean éstas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne", así también en concordancia con el artículo 40° de la misma norma se determina que "mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o extienden, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley"

Que, como Gobierno Local, la Municipalidad Distrital de Yanahuara tiene competencia exclusiva sobre las contribuciones y tasas municipales que la misma administre, por lo que puede disponer sobre la modificación o supresión sobre los impuestos que le sean de su jurisdicción;

Que, el artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo n.° 156-2004-EF, dispone que las tasas por servicios públicos o arbitrios son las tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el artículo 69° literal b) del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo n.° 156-2004-EF dispone que en caso de no publicación o vigencia de la norma que aprueba la estructura de cuotas de los arbitrios municipales hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, sólo se podrá determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por dichos conceptos al 01 de enero del año fiscal anterior, reajustadas con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor Vigente (IPC);

Que, mediante Informe N° 00175-2024-GAT-MDY, la Gerencia de Administración Tributaria de la Entidad manifestó la necesidad de promulgar una Ordenanza Municipal relacionada a la aplicación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) los arbitrios municipales tanto de limpieza parques y jardines como de seguridad ciudadana domiciliar y comercial para el ejercicio 2025;

Que, mediante Informe N° 0286-2024-OAJ-MDY, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que: "que se promulgue el proyecto de ordenanza planteado mediante "Ordenanza que establece el reajuste con el índice de precios al consumidor (IPC) de los arbitrios municipales, limpieza parques y jardines públicos y Seguridad Pública para el periodo 2025 en la jurisdicción del distrito de Yanahuara";

Por lo que basando a los fundamentos expuestos y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y a lo acordado por los señores regidores, se aprobó por Mayoría la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS VALORES DE LAS TASAS CORRESPONDIENTES A LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE YANAHUARA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 APROBÁNDOSE EL REAJUSTE CON LA VARIACION DEL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el reajuste del índice de Precios al Consumidor (IPC) que se establece para el ejercicio 2025, valor que es emitido por el Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI para la actualización de los Arbitrios Municipales, Limpieza Pública, Parques, Jardines y Seguridad Ciudadana para el periodo fiscal del año 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER que la presente Ordenanza entre en vigencia al día siguiente de su publicación acorde a ley, salvo disposición en contrario.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario encargado de las publicaciones judiciales del distrito judicial de Arequipa, así como su difusión en el portal institucional de la entidad (www.muniyanahuara.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALCA. JUAN C. ANZO BOLAÑOS SECRETARÍA GENERAL
GERENTE JIVIER DELGADO RAMÍREZ ALCALDE

Carlos Zambrano confiesa a Trauco

BIENVENIDA. Defensor aseguró que será un gran refuerzo para Alianza Lima.

Erick Pisconte. Alianza Lima busca dar el 'golpe' en este mercado de pases y al cierre de la presente edición restan detalles para oficializar el fichaje de Miguel Trauco, lateral izquierdo de la selección peruana y muy identificado con Universitario de Deportes.

Ante la posible llegada del Genio a Matute, Carlos Zambrano dio sus impresiones y aseguró que sería un gran refuerzo pensando en los objetivos que tiene el equipo en este nuevo año con miras a la Liga 1 y la Copa Libertadores (fase I).

"Ojalá se concrete. De verdad que sería un gran refuerzo para nosotros. Aunque él es hincha de la 'U', lo vamos a recibir bien en casa", dijo el León durante la transmisión en un evento deportivo organizado por algunos streamers, en el



Defensor se muestra feliz.

que participaron figuras como Jean Deza, Jairo Concha, Joao Grimaldo y Bryan Reyna.

En tanto, Alianza Lima oficializó mediante sus redes sociales la "Tarde Blanquiazul" en el estadio de Matute el próximo domingo 12 de enero ante Emelec de Ecuador (4:30 p.m.). ♦